

INSPECCIÓN DISTRITAL DE POLICÍA
ATENCIÓN CIUDADANA 1
AUTO

(Seis (6) de septiembre de 2024)

“Por medio del cual se resuelve el cumplimiento de medida correctiva dentro del proceso verbal abreviado comparendo No. 2, expediente de policía No. 11-001-6-2024-10608”

Presunto (a) Infractor (a)	DAVID JESUS ZUÑIGA
Cédula de ciudadanía No.	1004842089
Comparendo No.	2
No. de expediente Policía	11-001-6-2024-10608
No. Expediente Interno	2024643870100740E
Tipo de comportamiento	Comportamientos contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte motorizados o servicio público de transporte masivo de pasajeros
Norma que describe el Comportamiento	Artículo 146 numeral 12
Comportamiento	Ingresar y salir de las estaciones o portales por sitios distintos a las puertas designadas para el efecto
Multa	Multa General Tipo 1
Caso ARCO	20803694

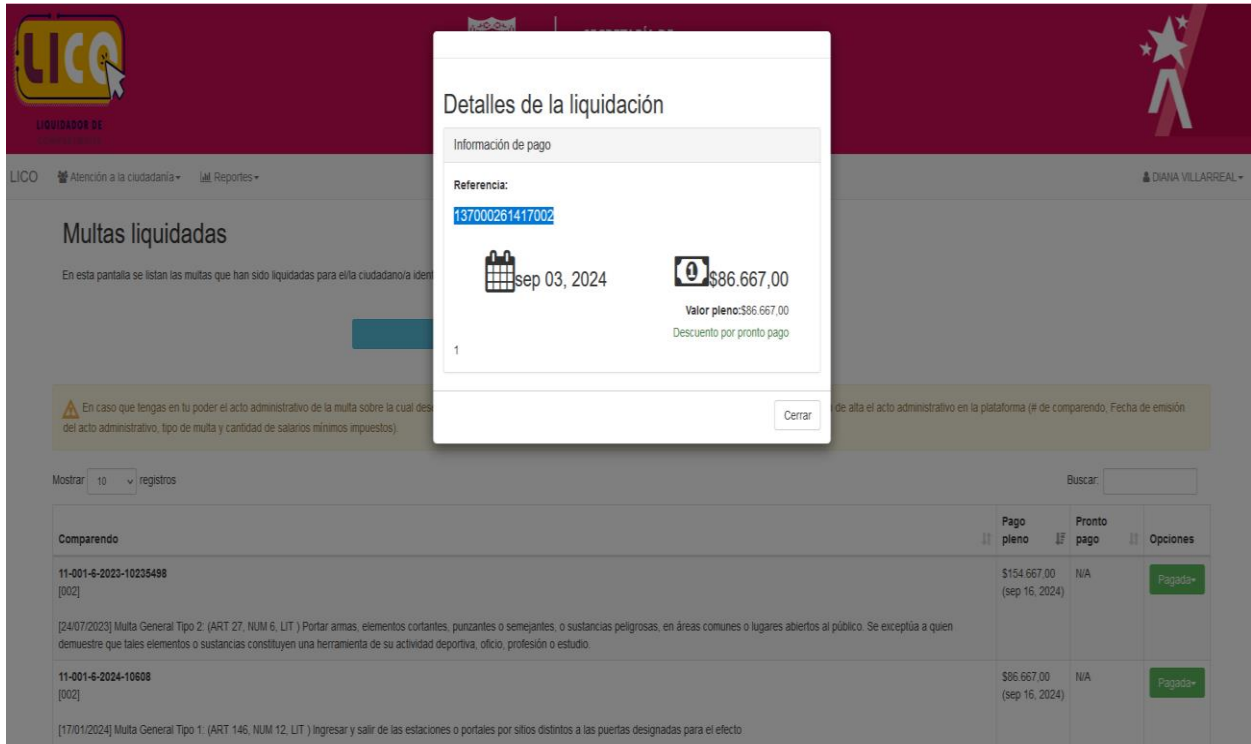
La suscrita Inspectora de Policía Distrital A.C. 1, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por los Art. 206 y 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Ley 1801 de 2016, artículo 286 de la Ley de 1564 2012 – Código de General del Proceso, en concordancia con lo previsto en la Resolución No 157 de febrero de 2021. Así de manera previa este Despacho procede a **AVOCAR** conocimiento de la orden de comparendo No. 2 con expediente de Policía No. 11-001-6-2024-10608, adelantado en contra del señor **DAVID JESUS ZUÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1004842089, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 206, Numeral 5, Literal h, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), el Inspector de Policía es competente para conocer en única instancia, de la aplicación de la medida correctiva de multas.

Que el día 17/01/2024 el personal uniformado de la Policía Nacional procedió a imponer orden de comparendo No. 2, identificado con el expediente de Policía No. 11-001-6-2024-10608, al señor **DAVID JESUS ZUÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1004842089, por presuntamente incurrir en el Comportamientos contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte motorizados o servicio público de transporte masivo de pasajeros, de manera específica el descrito en el Artículo 146 numeral 12 de la Ley 1801 de 2016, en el sentido de imponer la medida correctiva consistente en Multa General Tipo 1, equivalente a dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV).

Que una vez verificado el aplicativo LICO de la Secretaría de Gobierno el valor de la Multa General Tipo 1 impuesta al señor(a) **DAVID JESUS ZUÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1004842089, corresponde al valor de **OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$86.667,00 M/TE)**, valor que fue pagado por el infractor el día 03 de septiembre de 2024, con referencia de pago No. 137000261417002, tal y como se observa en el pantallazo.



The screenshot shows the LICO (Liquidación) system interface. A modal window titled 'Detalles de la liquidación' is open, displaying the following information:

- Referencia: 137000261417002
- Fecha: sep 03, 2024
- Valor: \$86.667,00
- Valor pleno: \$86.667,00
- Descuento por pronto pago: 1

The background interface shows a table of liquidations with columns for 'Comparendo', 'Pago pleno', 'Pronto pago', and 'Opciones'. The table contains two rows of data:

Comparendo	Pago pleno	Pronto pago	Opciones
11-001-6-2023-10235498 [002] [24/07/2023] Multa General Tipo 2: (ART 27, NUM 6, LIT) Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.	\$154.667,00 (sep 16, 2024)	N/A	Pagada+
11-001-6-2024-10608 [002] [17/01/2024] Multa General Tipo 1: (ART 146, NUM 12, LIT) Ingresar y salir de las estaciones o portales por sitios distintos a las puertas designadas para el efecto	\$86.667,00 (sep 16, 2024)	N/A	Pagada+

En consideración a que el comparendo se concibe como una orden formal a comparecer ante la autoridad competente que da inicio al procedimiento verbal abreviado por haber incurrido en un comportamiento contrario a la convivencia para que acepte o no el comportamiento que dio lugar a la citación, conviene precisar que si el señor (a) **DAVID JESUS ZUÑIGA** procedió al pago, él mismo manifestó de manera tácita y en tiempo preferencial, poner fin a la actuación de policía en su contra, cancelando voluntariamente la multa señalada por el comportamiento contrario a la convivencia, lo cual da lugar al fenómeno de la asunción de obligaciones por aceptación.

Que siendo así, este despacho procede a dar por cumplida la medida correctiva de Multa General Tipo 1 equivalente a cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV), y en consecuencia se procede al cierre en la plataforma de Registro Nacional de Medadas Correctivas de la Policía Nacional – RNMC.

En mérito de lo expuesto, la Inspectora de Policía Distrital A.C. 1, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO. Avocar conocimiento de los hechos de la orden de comparendo No. 2, expediente de policía No. 11-001-6-2024-10608, adelantado en contra señor (a) **DAVID JESUS ZUÑIGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1004842089.

SEGUNDO: RATIFICAR MEDIDA CORRECTIVA de Multa General Tipo 1, al (la) ciudadano (a) **DAVID JESUS ZUÑIGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1004842089, equivalente a dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV), que para la fecha corresponde según el aplicativo LICO de la Secretaría de Gobierno a **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/TE (\$618.667,00)**.

TERCERO: DECLARAR el **CUMPLIMIENTO** la medida correctiva de la Multa General Tipo 1 equivalente a dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV), impuesta al señor (a) **DAVID JESUS ZUÑIGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1004842089, por incurrir en Comportamientos contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte motorizados o servicio público de transporte masivo de pasajeros, de manera específica el descrito en el Artículo 146 numeral 12 de la Ley 1801 de 2016, por el pronto pago de la multa impuesta, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

CUARTO: REGISTRESE el pronto pago con referencia No. 137000261417002 de fecha 3 de septiembre de 2024, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, a fin de dar cumplimiento al Artículo 172, Parágrafo 2º del Código Nacional de Policía y Convivencia.

QUINTO: Contra esta providencia no procede ningún recurso, de conformidad con el numeral 4º del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

SEPTIMO: Instar al ciudadano a que de conformidad con los propósitos de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - se sensibilice frente a los comportamientos que favorecen la convivencia en la ciudad.

OCTAVO: Comunicar al señor (a) **DAVID JESUS ZUÑIGA** de la presente providencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA VILLARREAL VALLEJO
Inspectora Primera Distrital de Policía
Atención Ciudadana - AC 1